

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ PARA LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MANCOMUNADO DE ANIMALES VAGABUNDOS

REUNIDOS

De una parte, D. Irene García Macías, con DNI 48889137S, como Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Cádiz, Plaza de España s/n, Cádiz, con Código postal 11071 y CIF P1100000G.

De otra, D. Carlos Javier García Ramírez, con DNI 74931021B, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, en nombre y representación de la misma, con CIF P1100011D y domicilio social en Alameda de la Diputación s/n, Villamartín (Cádiz), CP: 11650.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local* (modificada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*), son competencias de las Diputaciones Provinciales, la coordinación de los servicios municipales, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de menor capacidad económica y de gestión y la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal.
- II. Que según lo establecido en el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, las Diputaciones cooperarán a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, aplicando a tal fin los medios económicos propios o ajenos que reciban, a través de la suscripción de convenios administrativos, entre otros medios.
- III. Qué según lo recogido en el artículo 11 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía* (LAULA), son competencias de la Diputación provincial las de asistencia a los municipios de la provincia, por sí o asociados, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales y entre ellas, "*.....b) Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales....*". Asimismo, el artículo 13 1. señala que la provincia asistirá económicamente

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 27 de la *Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales*, corresponderá a los Ayuntamientos la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos, debiendo hacerse cargo de ellos por un plazo mínimo de 10 días hasta que sean cedidos o, en último caso, sacrificados.

De conformidad con el artículo 28 de la citada Ley, los Ayuntamientos deberán disponer de establecimientos para el refugio de los animales abandonados y perdidos.

- V. Que según se recoge en el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 29 de abril de 2014 (BOJA Núm.81), dicha entidad ostenta entre sus competencias propias, el servicio de animales vagabundos.
- VI. Que según Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera de 30 de julio de 2015, y del Ayuntamiento de San José del Valle de 21 de mayo de 2015, ambos municipios procedieron a encomendar el servicio de animales vagabundos a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, lo que fue aceptado por dicha Mancomunidad en acuerdo adoptado en la Junta celebrada el día 29 de septiembre de 2015, en la que también se acordó incluir en el convenio entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz para la financiación de dicho servicio.
- VII. Que el servicio de animales vagabundos se presta de forma directa por la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz.
- VIII. Que la Diputación de Cádiz tiene prevista una subvención nominativa en el presupuesto en vigor a favor de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, por importe de 140.000,00€, cuya finalidad es cofinanciar la prestación del mencionado servicio.
- IX. Que con fecha 17 de febrero de 2020 en el Registro General de la Diputación Provincial, se recibió solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para recibir apoyo financiero para la gestión del Servicio de animales vagabundos por parte de dicha Mancomunidad.

En virtud de lo anterior, se acuerda el establecimiento del régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración, de conformidad a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto regular la asistencia y cooperación económica que la Diputación realiza a la Mancomunidad para la prestación de forma directa del Servicio Público Mancomunado de Animales Vagabundos, a los municipios de la sierra de Cádiz, así como el servicio prestado en las localidades

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



de Paterna de la Rivera y San José del Valle, de acuerdo con lo señalado en el exponiendo sexto” durante el año 2020.

Se prestará este servicio para la recogida y guarda de animales domésticos, al menos en cuanto a perros y gatos. Asimismo se incluirán dentro del servicio aquellos animales carentes de garantías sanitarias y otros animales de compañía diferentes de los anteriores, siempre que se disponga de las instalaciones adecuadas a tal fin.

2. Según el artículo 27 de *la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales*, se entiende por animal abandonado aquel que no lleve acreditación que lo identifique, ni vaya acompañado de persona alguna.

Por animal perdido, se entiende aquél que aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguna.

3. De acuerdo con el artículo 8.2 del *Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos*, el servicio podrá incluir, en los casos que así se requiriera, a los animales de esta clase que se encontraran en la situación descrita en dicho artículo.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público*, en virtud de lo previsto en su artículo 6.1.

Conforme se prevé en el artículo 28.1 de la *Ley General de Subvenciones*, y en las bases 32º y 33º de las *Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020*, cabe la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración que sean el mecanismo para canalizar subvenciones. La base 33º establece que “*las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se regularán conforme al contenido de cada uno de los convenios que se suscriban*”.

Será de aplicación, en lo no previsto en este Convenio, las disposiciones relativas a Convenios Administrativos de Colaboración y demás que pudieran resultar de aplicación, previstas en la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones*, la *Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común*, la *Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y en la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*.

TERCERA. GESTIÓN DEL SERVICIO.

1. El Servicio se gestiona directamente desde la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, la cual contará con personal técnico, medios materiales

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 12:53:01 25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



idóneos e instalaciones adecuadas para la prestación del mismo, al menos en cuanto a perros y gatos.

2. De acuerdo con lo anterior y, en atención a lo dispuesto en el Decreto 65/2012, las instalaciones deberán estar inscritas como núcleos zoológicos y cumplir los requisitos de sanidad animal y zootécnicos establecidos en dicho Decreto y en el Decreto 42/2008, dada la posibilidad de albergar en las mismas, animales potencialmente peligrosos y cumplir los programas sanitarios recogidos en el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio.

3. Se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza Mancomunada para la Tenencia, Defensa y Protección de los Animales de Compañía, aprobada en Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, de fecha 27 de noviembre de 2003.

CUARTA. Medios de Colaboración.

1. La Diputación Provincial de Cádiz colaborará para la prestación del servicio contemplado en el presente Convenio, aportando la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €)**.
2. En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, en el caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.
3. Esta aportación se realizará con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible para la anualidad de 2020, imputándose la misma a la partida presupuestaria 03/311AC/46300 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

QUINTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1. El control y seguimiento sobre los animales capturados en particular y sobre la correcta prestación del servicio en general, se efectuará por técnico designado por la Diputación de Cádiz en calidad de responsable del Convenio.
2. A su vez, el responsable del servicio por parte de la Mancomunidad realizará el control y seguimiento sobre los siguientes aspectos, a cuyo cumplimiento se compromete la Mancomunidad de la Sierra, a saber:

10.- Llevanza de un libro de control diario en el que se reflejarán las operaciones e intervenciones realizadas (vacunas, medidas preventivas de desinsectación, desinfección, desparasitación y otras), cadencia de

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



capturas, identificación del animal, día y hora del ingreso o salida, zona de procedencia o destino.

2º.- Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio, que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.

3º.- Emitir **Informes** de las capturas efectuadas, que reflejarán el número de animales sacrificados y donados, el destino de estos últimos y cualquier otra información de utilidad. A estos Informes se adjuntará:

- La relación de capturas por Municipio.
- Fotocopia del certificado de destrucción de los animales sacrificados.

4º.- Emitir antes del 31 de julio del periodo subvencionable un **Informe Semestral** correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, en el que se refleje al menos el balance de costes y la relación de capturas.

5º. Presentar, antes del día 25 de noviembre una **Memoria Anual Final**, que englobe todos los conceptos de la prestación del servicio, acompañada de un **Balance Anual General** de costes y evaluación del mismo, que incluya, al menos, los justificantes de dichos gastos, los datos relativos al número de animales retirados por municipio, porcentaje de adopciones, porcentaje de sacrificio y cualquier otro dato que permita realizar dicha evaluación.

6º. Comunicar al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz las bajas de todos aquellos animales que sean sacrificados y dispongan de un microchip de identificación, con el objeto de que surta los efectos oportunos en la RAIA (Red Andaluza de Identificación de Animales) y en el Registro Municipal de Animales de Compañía gestionado por dicho Colegio, dando con ello cumplimiento a lo estipulado en los artículos 9.2 y 10.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, que regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7º. Atender las sugerencias y recomendaciones que sobre la prestación del servicio le dicten los órganos decisorios de la Diputación, que serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio del derecho que le asista de impugnarlas en la vía que proceda.

8º. Recabar la máxima colaboración de los Servicios Sanitarios y de la Policía Municipal de los distintos Municipios a los que preste el servicio.

9º. Informar a la Diputación sobre las campañas de información y concienciación y programas de adopción de animales de compañía que lleve a cabo, señalando la colaboración de la Diputación Provincial e insertando la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



SEXTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Prestar Servicio Público de animales vagabundos en los Municipios que forman parte de la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, así como en Paterna de la Rivera y San José del Valle, de acuerdo a los requisitos establecidos por la normativa vigente.
- Mantener las instalaciones y los vehículos para la prestación del servicio en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, garantizando la salud y el bienestar animal.
- Justificar la subvención concedida, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta justificación deberá incorporar una **memoria final** servicio prestado, de acuerdo con la estipulación quinta de este convenio, así como proceder a la justificación del gasto. En cualquier caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altera, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se otorgó.
- Asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la prestación del servicio, de forma que la Diputación quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.
- Hacer constar en todas las actuaciones objeto de este Convenio la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en todos los soportes que sean utilizados.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- En general, el cumplimiento de toda la normativa vigente en materia fiscal, laboral, como relativa al desarrollo del servicio público.

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados en el periodo de ejecución, que incluye:

- Operarios Recogida, Laceros y sustituto en vacaciones (100% dedicación servicio).
- Veterinario.
- Administrativo para la Gestión administrativa (20% dedicación servicio).
- Técnico para la dirección del Servicio (10% dedicación servicio).
- Alquiler de instalaciones de Villamartín y Arcos de la Frontera.
- Combustibles, seguros y pequeño material.
- Mantenimiento, limpieza y reparaciones de las instalaciones.
- Mantenimiento, reparaciones y otros gastos de vehículos.
- Material de oficina.

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



- Teléfonos.
- Pienso y alimentación animal
- Incineración, sacrificio y medicamentos

2. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso será subvencionable el IVA cuando sea deducible, ni el IRPF.

Se podrá imputar a este convenio el porcentaje máximo de las nóminas, señalado en el primer párrafo de esta estipulación, del personal de la entidad adscrito a las actuaciones a realizar, de éstas se subvencionará el *"líquido a percibir"*. Para ello deberá presentarse tanto las nóminas del personal adscrito como el comprobante de abono de las mismas, acompañados de certificados de la Mancomunidad indicando que dichos trabajadores han realizado labores adscritas al Convenio.

Se podrá imputar a este convenio los pagos a la Seguridad Social del personal de la entidad adscrito al servicio, de acuerdo con los porcentajes de dedicación a esta actividad, señalados en el primer párrafo de esta estipulación. Para ello deberá presentar originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.

Con respecto a los gastos ocasionados por los vehículos adscritos al servicio, los justificantes de combustibles, seguros, de mantenimiento y reparación deberán identificar la matrícula del correspondiente vehículo.

3. Todo gasto que se origine fuera de lo recogido en este Convenio será sólo imputable a la Mancomunidad de la Sierra de Cádiz, así como todos los gastos extraordinarios que tengan lugar, sin que la subvención que por la presente se reconoce a favor de la Mancomunidad pueda ser objeto de variación alguna.

OCTAVA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS

La subvención que se conceda, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la *Ley General de Subvenciones*. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

Los ingresos originados por la prestación del servicio que, en su caso, pudiera percibir la Mancomunidad de la Sierra, serán tenidos en cuenta por la Diputación a los efectos previstos en el artº 19.3 de la *Ley 38/2003 General de Subvenciones*, estando, por tanto, condicionado el importe de la subvención comprometida a la no superación del límite previsto en dicha disposición.

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



NOVENA. Justificación de la ayuda

Para la justificación de la ayuda se deberá acreditar a la Diputación Provincial de Cádiz la aplicación de los fondos mediante cuenta detallada, firmada por el presidente de la Mancomunidad y certificada por el secretario de la misma, que contendrá:

- a. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b. Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 *Ley 38/2003*) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c. Originales o copias compulsadas de las nóminas del personal vinculado a la actividad, acompañado de un certificado indicando que dichos trabajadores han realizado las labores adscritas al convenio.
- d. Originales o copias compulsadas de los pagos correspondientes a la Seguridad Social del personal vinculado a este servicio.
- e. Memoria final justificativa del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las estipulaciones quinta y sexta del presente Convenio y que contendrá como mínimo:
 - Evaluación del servicio prestado
 - Número de animales retirados por municipio.
 - Porcentaje de adopciones.
 - Porcentaje de sacrificios.
- f. Balance económico anual de costes del servicio, en el que se especifique los gastos e ingresos definitivos del coste total del servicio (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- g. Certificados de estar al corriente con la seguridad social y con la hacienda estatal y autonómica.
- h. Certificado de secretaría de los expedientes de contratación tramitados de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*
- i. Identificación de los vehículos destinados al servicio público, indicando matrícula, modelo, así como las adaptaciones y autorizaciones de éstos.
- j. Si es el caso, Declaración responsable que acredite que no ha obtenido o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad del convenio,

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de que se hubiera solicitado o recibido ayuda para la misma finalidad o bien se disponga de ingresos originados por la prestación del servicio, declaración de que conjuntamente no superan el coste total de la prestación del servicio subvencionado.

- k. Declaración responsable, conforme al artículo 69.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

El modelo de declaraciones responsables se recoge en el Anexo I del presente convenio

DÉCIMA. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de vigencia del convenio abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 20 de noviembre de 2020.
2. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y finalizará el 20 de noviembre de 2020. Serán subvencionables todos los gastos realizados en dicho periodo de ejecución.
3. La justificación deberá realizarse como máximo hasta **el 25 de noviembre de 2020**.
4. El régimen de pago se realizará mediante un pago anticipado por importe de 70.000,00€, correspondiente al 50% de la subvención, una vez que se haya suscrito el presente convenio y un pago final, correspondiente a la cantidad restante, una vez comprobada la correcta justificación del gasto, y aprobada la cuenta justificativa por el órgano competente.

UNDÉCIMA. RESPONSABILIDADES.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo daño o perjuicio que se produzca a personas y bienes en el desenvolvimiento de este servicio será responsabilidad exclusiva de la Mancomunidad, debiendo por tanto asegurar el riesgo conforme a la legislación vigente.
2. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a captura, traslado, depósito y sacrificio de los animales serán igualmente imputables a la Mancomunidad.
3. La Diputación de Cádiz en ambos casos es ajena a cualquier tipo de reclamación, no siendo titular ni responsable de la gestión del servicio.
4. El personal empleado por la Mancomunidad está vinculado laboralmente sólo con ella y en ningún caso con la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



DOUDÉCIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de los firmantes.
- La suspensión o extinción del servicio público a que el mismo se refiere
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio de Colaboración, a un sólo efecto, en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Cádiz,
la Presidenta

Irene García Macías
DNI 48889137S

Por la Mancomunidad de la Sierra de
Cádiz, el Presidente

Carlos Javier García Ramírez
DNI 74931021B

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==		



ANEXO I

A/A Diputado del Área de Transición Ecológica y Desarrollo Urbano Sostenible Diputación Provincial de Cádiz Pza. España s/n, 11071, Cádiz

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA LA JUSTIFICACIÓN

D. _____, con DNI: _____, actuando en calidad de Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, entidad domiciliada en _____, con NIF: _____,

DECLARA:

1. *(si no tiene otras ayudas)* Que la entidad _____ no tiene solicitada ni concedida ninguna ayuda o subvención, de ningún ente público o privado, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
1. *(si tiene otras ayudas)* Que la entidad tiene solicitada (y concedida en su caso) otra/s ayuda/s o subvención/es de la/s entidad/es _____ por valor de _____, para la misma finalidad prevista en el convenio de colaboración con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, sin que entre ambas ayudas se supere el coste total de la actuación.

ENTIDAD	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA

2. Que, conforme al artículo 69.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la entidad:
 - a. Que la ayuda recogida en el convenio de colaboración firmado con esa Diputación Provincial de Cádiz, con **FECHA**, para la prestación del Servicio _____, por importe de _____ €, se ha aplicado a la finalidad prevista.
 - b. Que los justificantes que conforman esta cuenta justificativa no han servido para justificar otras subvenciones.

El Presidente de la Mancomunidad.

D. _____

Código Seguro De Verificación:	M0aUCszWksieQb01ANW1JA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	25/06/2020 12:53:01	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	25/06/2020 09:12:55	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/M0aUCszWksieQb01ANW1JA==			